



trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 008-2024/MM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 2024, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad de Miraflores, la misma que se llevará a cabo en la modalidad mixta, conforme al cronograma que se detalla a continuación:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
1. <b>Convocatoria y Difusión</b> (Diario Oficial El Peruano, Portal web: <a href="http://www.miraflores.gob.pe">www.miraflores.gob.pe</a> , y redes sociales institucionales)	Fecha de Publicación en el diario oficial El Peruano
2. <b>Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas.</b> (Medio: Formulario Google, difundido a través del Portal Web: <a href="http://www.miraflores.gob.pe">www.miraflores.gob.pe</a> , y redes sociales institucionales)	Hasta el jueves 23 de mayo de 2024
3. <b>Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024.</b> Redes Sociales de la Municipalidad (Facebook, YouTube) Palacio Municipal, Av. Larco 400, Miraflores, (Aforo Limitado, previo registro)	Jueves, 30 de mayo de 2024 a horas 09:00 a.m.
4. <b>Publicación de la Información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad</b> (Medio: Portal Web: <a href="http://www.miraflores.gob.pe">www.miraflores.gob.pe</a> , y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Miraflores)	Martes, 04 de junio de 2024

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA  
Alcalde

2283244-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de Santiago de Surco**

**RESOLUCIÓN N° 061-2024-RASS**

Santiago de Surco, 22 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 699-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 308-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 16-2024-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, sobre la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada; y,

CONSIDERANDO:

Que, con los artículos 3° y 6° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1362, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo en mención, en el caso de los gobiernos locales, la designación de los miembros del referido comité se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el diario oficial El Peruano y posteriormente comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que la conformación del citado comité debe estar integrado por tres (03) funcionarios de la alta dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que en caso de los Gobiernos Locales, las funciones del CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, con Resolución N° 135-2016-RASS de fecha 19.02.2016, se designó con eficacia anticipada al 02.01.2016, a la Subgerencia de Iniciativas Públicas Privadas y Cooperación, como el órgano de la Municipalidad de Santiago de Surco, encargado de ejercer las funciones asignadas al Comité de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 16-2024-SGIPPC-GPP-MSS de fecha 17.04.2024, la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, propone conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada, encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de Promoción de la Inversión Privada, y dejar sin efecto la Resolución N° 135-2016-RASS, por haber sido derogado el D.L N° 1224 que sirvió de sustento legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 308-2024-GAJ-MSS de fecha 17.04.2024, señala que estando a la normativa detallada precedentemente, y a lo propuesto por la Subgerencia de Iniciativas Públicas Privadas y Cooperación, en su calidad de área usuaria encargada de gestionar las acciones de promoción de las iniciativas públicas, privadas y cooperación internacional para promoción de la inversión en el distrito, conforme sus funciones establecidas en el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, así como a la luz de las medidas dictaminadas por el Gobierno Central para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada, resulta viable se derogue la Resolución N° 135-2016-RASS y se conforme un comité actualizado a efectos de cumplir con los Lineamientos señalados en el Decreto Legislativo N° 1362 y el Decreto Legislativo N° 1543 que promueve la mejora de la gestión de los procesos de promoción de la inversión privada, para lo cual deberá emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía, en los términos planteados por la Subgerencia de Iniciativas Públicas Privadas y Cooperación;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 699-2024-GM-MSS, del 18.04.2024, manifiesta

su conformidad con la Conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada -CPIP, a través de una Resolución de Alcaldía;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad de Santiago de Surco, el que se encargará de diseñar, conducir y concluir los procesos de Promoción de la Inversión Privada.

El referido Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PRIMER MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	SEGUNDO MIEMBRO
GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD	TERCER MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	CUARTO MIEMBRO

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido en el Artículo Primero, el cual se instalará inmediatamente después de notificados.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 135-2016-RASS y cualquier resolución que se oponga la presente.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada remitir la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente resolución en el diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA  
Alcalde

2283035-1

# El Peruano

## REQUISITOS PARA PUBLICAR SENTENCIAS DE CASACIÓN, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y PRECEDENTES VINCULANTES

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en las Separatas Especiales de "Sentencias de Casación", "Procesos Constitucionales" y "Precedentes Vinculantes", deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- El personal autorizado y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta personal de correo institucional, a las siguientes cuentas oficiales electrónicas, según corresponda: [sentenciascasación@editoraperu.com.pe](mailto:sentenciascasación@editoraperu.com.pe); [procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe](mailto:procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe); [precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe](mailto:precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe).
- En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - Oficio en formato PDF dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de las sentencias o resoluciones. En el caso de Procesos Constitucionales, se deberá precisar de manera expresa que las resoluciones remitidas son sentencias finales y/o resoluciones aclaratorias de las mismas. De lo contrario, deberá consignarse expresamente el consentimiento de pago para su publicación. En el caso de Precedentes Vinculantes, deberán consignar expresamente que las mismas constituyen precedentes de observancia obligatoria.
  - En el oficio de publicación se incluirá obligatoriamente la relación detallada de las resoluciones o sentencias que se remiten.
  - El oficio podrá ser firmado digitalmente consignando, además, el nombre y cargo del funcionario autorizado, al final del oficio y/o con sello y firma manual.
  - El archivo en formato Word de la información a publicar, deberá contener una sentencia debajo de otra.
  - En todos los casos, se remitirá copia de la Resolución Original firmada en formato PDF, la misma que servirá de respaldo de las publicaciones, cuyo contenido será **idéntico** al archivo Word. La entidad cuidará que los documentos que remitan sean legibles. No se recibirán documentos físicos y se devolverán los documentos ilegibles.
  - Las Sentencias de Casación deberán ser agrupadas de acuerdo a la Sala de Origen que las resolvió.
- El contenido del archivo Word que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL PDF DE RESPALDO. Por tanto se recomienda verificar que el archivo Word tenga el texto completo de cada sentencia, incluyendo la transcripción de los nombres y cargos de quienes la suscriben, así como la fecha de emisión. De esta manera, la entidad solicitante es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERÚ para su publicación.
- En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución.
- En el contenido del correo electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario designado para resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERÚ, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
- Los documentos se recibirán de lunes a viernes, de 09:00 a 17:30 p.m. Las sentencias se publicarán dentro del plazo de ley, siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos solicitados.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES